

34-14



ce Pl. Hazienda con acuerdo del Señor su Uterior qual que
lo firmaron en Canas a 21. de Julio de 1790. años =
Guillemi = Alcalde = Anarini Josef Anar. doncha Esno =
mayor orla Pluma



Copia.

Visto: El Dño Juan Pablo Brizuela se conducirá de la M.^a
Cárcel de la Ciudad de S. Felipe à la de esta Capital à costa del
Subdeleg.^{do} D. Miguel Genonimo Canelon que permitio su Escar-
celacion de la de Baquijimico: y tambien en la costa se
libren Despachos para la prision del Dño de Contravando -
Juan Garcia, con cuyos Autos, y los obrados sobre su fuga se
presentará en este Tribunal el nombrado Subdelegado dentro
del termino de quince dias contados desde el de la notificacion,
y verificado, con las dilig.^{tes} del asunto traigase el Exped. para
las uteriores providencias que correspondan à este Tribunal;
Reservandose ss.^a el nombram.^{to} de Teniente Jurr. mór, y subd.^{do}
de M.^a Haz.^a durante la ausencia del actual, y conclusion de
la presente causa. Librense los Despachos correspond.^{tes} al Adm.^{or}
de M.^a Haz.^a de S. M. p.^a el Embio del Dño Juan Pablo, y al de
Baquijim.^{to} para la notificac.^{on} à D. Miguel Genonimo Canelon. Y
atendiendo à la influencia que en este y otros asuntos ha
tenido el Alferes D. Juan Josef Albanado auxiliando al
Dño Juan Pablo, indultandole, y al mencionado Garcia con
otros de gravedad, y cuyas causas no tocan al conocim.^{to} de esta
Intendencia, ni el de las estrechas conexiones de parentesco
entre el mismo Albanado, y la mayor parte de los Individuos
del Ayuntamiento de Baquijim.^{to} de que dimana su liga
no sin perjuicio de las Rentas de S. M. y del Publico; pa-
rese Testimonio de estos Autos à la M.^a Audiencia a efecto de
q.^e se digne Expedir las providencias q.^e su justificac.^{on} estime con-
venientes, y propias p.^a corregir iguales Excesos, y pecados
en lo sucesivo. Proveyolo el Sr. Superintend.^{te} Gñal Subdeleg.^{do}



